

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 90.- Santiago, 19 de abril de 2007.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030, modificada por la ley 19.681; en el decreto supremo N° 211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N°0614/2007, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
P. Combustible	271,9	310,8	349,6	311,40
Gas Licuado	284,0	324,6	365,1	334,75

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 23 de abril de 2007.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómesese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Karen Ponjachik Pollak, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marisol Aravena Puelma, Subsecretaria de Minería.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

ACEPTA RENUNCIA EN EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Núm. 32.- Santiago, 1 de marzo de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la letra b) del artículo 10 de la ley N° 18.838, sobre Consejo Nacional de Televisión; el decreto N° 27 de 11 de marzo de 2005, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Considerando: La renuncia presentada por don Mauricio Tolosa Soza al cargo de Consejero del Consejo Nacional de Televisión mediante carta de fecha 26 de enero de 2007,

Decreto:

Acéptase la renuncia presentada por don Mauricio Tolosa Soza al cargo de Consejero del Consejo Nacional de Televisión.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Ricardo Lagos Weber, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Ernesto Galaz Cañas, Subsecretario General de Gobierno (S).

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

• Invencción
 • Utilidad
 • Modelos Industriales
 • Trazado o Topografías
 • Integrados
 • Geográficas
 • de origen

DIARIO OFICIAL www.dpi.cl

OTRAS ENTIDADES

Comisión de Distorsiones

COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS

La Comisión, en su sesión N° 289 celebrada el 10 de abril de 2007, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la ley N°18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (decreto N° 16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación por eventual dumping en las importaciones de carnes de gallo o gallina procedentes de Argentina, en virtud de la denuncia presentada por la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G.

Extracto de los Antecedentes

- a) Fecha de inicio de la investigación: 21 de abril de 2007.
- b) Producto denunciado: Carnes de gallo o gallina, clasificadas en los siguientes códigos arancelarios: 0207.1100, 0207.1210, 0207.1290, 0207.1300, 0207.1411, 0207.1419, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424, 0207.1429 y 0207.1430.
- c) País de origen: Argentina.
- d) Prácticas que dan origen a la distorsión de precios denunciada: Precios disminuidos a consecuencia de una eventual práctica de dumping.
- e) Factores en que se basa el daño a la producción nacional: Disminución de precios, aumento de importaciones en términos absolutos y en relación con la producción nacional.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito y las solicitudes de audiencia ante la Comisión que quisieran formular, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Agustinas 1180, Oficina de Partes, Banco Central de Chile.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos, y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, que deberá ser lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si estos resúmenes no son entregados oportunamente y sin causa justificada, la Comisión podrá prescindir de tal información calificada como confidencial.

Cualquier información adicional deberá consultarse en la misma Secretaría Técnica.- La Comisión.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

- 1.- Resolución (M) 081, de 15 de enero de 2007, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Inversiones y Asesorías Gobi Limitada, sociedad chilena, RUT 77.084.410-K, con domicilio en Las Azaleas, parcela 97, Parque Ivian, Casilla 528, Puerto Varas, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 203111210, ubicada al Sur de Isla Ester, sector 2, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en el plano 385/2006-A, visado por la autoridad marítima de Puerto Aguirre.
- 2.- Superficie de 5,97 hectáreas, delimitada por:

Referida Carta SHOA N° 810

- Vértice A Lat. 45°08'56,54" S. Long. 73°23'47,09" W.
- Vértice B Lat. 45°08'56,54" S. Long. 73°23'33,40" W.
- Vértice C Lat. 45°09'03,01" S. Long. 73°23'33,40" W.
- Vértice D Lat. 45°09'03,01" S. Long. 73°23'47,09" W.